

**SECRETARIA.-JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR, OCTUBRE, DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-**

**EXPEDIENTE: 2017-00499**

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A**

**DEMANDADO: IVAN JOSE JUNCO COTA**

Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso que se encuentra con solicitud de dar por terminado el proceso teniendo en cuenta lo proferido mediante sentencia debidamente ejecutoriada del juzgado 16 civil municipal de Cartagena, allegado por el apoderado de la parte demandada; igualmente solicitud por parte del apoderado de la parte demandante de vincular al proceso a BBVA seguros, en atención a la sentencia ejecutoriada por el Juzgado 16 Civil Municipal de Cartagena, al Despacho para que se sirva proveer.-

**LAURA STEPHANIE ROBLES POLO  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR – octubre, doce (12) de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que lo pedido por el memorialista de la parte demandada no resulta de recibo, toda vez que según lo dispuesto en la sentencia debidamente ejecutoriada del juzgado 16 civil municipal de Cartagena en fecha 03 de noviembre del 2020, se ordenó en la segunda parte resolutive de la providencia : “*SEGUNDO: DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO del contrato de seguro de vida grupo deudores – póliza no. 011043, celebrado entre: (i) BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. como asegurador e (ii) IVÁN JOSÉ JUNCO COTA como asegurado, en cuanto a la obligación no. 00130423009600085570. Y, en consecuencia, ORDENAR a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, que haga efectiva la correspondiente póliza de seguro con el pago del saldo insoluto de la respectiva deuda adquirida e identificada con el anterior número, por el señor IVÁN Pág. -2 de 2- JOSÉ JUNCO COTA, quien falleció y fue cónyuge de la demandante CARMEN CECILIA CARBALLO MARTÍNEZ, de conformidad a lo expuesto en la audiencia.*”; por lo que este despacho considera que se debe continuar con el proceso vinculando a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, tal como lo solicita el memorialista de la parte demandante.

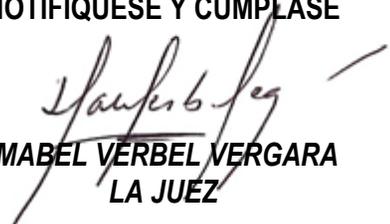
De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco – Bolívar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de terminación del proceso, presentada por el apoderado de la parte demandada Doctor JOHN JAIRO MARTINEZ ANAYA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

**SEGUNDO: ACCEDER** a la solicitud de VINCULAR al presente proceso a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, presentada por la parte demandante, Doctor OSCAR EDUARDO BORJA SANTOFIMIO, a fin de que cumpla con lo ordenado por el juzgado 16 civil municipal de Cartagena, mediante sentencia ejecutoriada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MABEL VERBEL VERGARA  
LA JUEZ**

GB

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 58 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS  
PARTES QUE NO LO HAN SIDO  
PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO.  
.TURBACO - (BOLIVAR) 31 DE  
OCTUBRE DE 2022

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO  
Secretaria